



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2020
Ejecutivo Singular N° 2016-0458

Visto el escrito que antecede se le pone de presente a la memorialista que no es posible acceder a la petición de oficiar a las entidades Datacredito-Experian y Cifin-TransUnion, atendiendo que la interesada debe acreditar que solicitó la información pero que, no obstante de haberla pedido no le fue suministrada, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso.

De otro lado, en atención a la solicitud visible a folios 56 a 71 del c. 2., y previo a resolver lo que en derecho corresponda, la misma se pone en conocimiento de la parte actora a fin de que realice las manifestaciones que considere pertinentes.

Finalmente, el Despacho considera necesario oficiar al Juzgado Noveno Civil Municipal de Neiva – Huila, a fin de que informe detalladamente a esta sede judicial las actuaciones adelantadas dentro de la solicitud de Aprehensión y Entrega de la Garantía Mobiliaria que adelanta sociedad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra FRANCISCO JAVIER FORERO TORRES, Secretaría Oficiase.

NOTIFÍQUESE (2),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 38 hoy
17 DE NOVIEMBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a yellow rectangular background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario